

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1470/2016

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2016

ING. RAMÓN DANIEL MORALES DE LOS SANTOS

PEMEX LOGÍSTICA

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS

CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA, KILÓMETRO 7.5,

COMPLEJO INDUSTRIAL PAJARITOS

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, 96400, ESTADO DE VERACRUZ

PRESENTE

Recibido
17/01/2017

ASUNTO: Actualización de Licencia de funcionamiento

BITÁCORA: 09/AFA0364/11/16

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, mediante escrito PXL-SO-GDSSSTPA-211-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, turnada para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la Actualización de Licencia de Funcionamiento debido al cambio de Razón social. Una vez evaluada la información presentada y

RESULTANDO

1. Que el día 11 de diciembre de 1995 la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Veracruz, expidió la Licencia de Funcionamiento No. LF-030-TMP-057, para la empresa **PETROLEÓS MEXICANOS (PEMEX REFINACIÓN)**, ubicada en el kilómetro 7.5 de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, que se dedica al recibo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, teniendo un movimiento mensual promedio de los siguientes productos: Crudo: 120,933,716 Barriles, Petrolíferos: 42,344,896 Barriles y Petroquímicos: 15,338,758 Barriles.
2. Que el día 3 de febrero de 2000 la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Veracruz, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. LF-030-TMP-057, para la empresa Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52 55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1470/2016

PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS ubicada en el kilómetro 7.5 de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, que se dedica al recibo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, teniendo un movimiento mensual promedio de: Crudos: Istmo: 172,295 Barriles; Olmeca 12,157,541 Barriles; Recuperado: 6,458 Barriles; Destilados: Alkilado: 14,713 Barriles; Combustóleo: 1,830,411 Barriles; Diésel Desulfurado: 159,612 Barriles; Pemex Diésel: 536,535 Barriles; Diésel Primario: 47,241 Barriles; Gasóleo de Vacío: 157,707 Barriles; Gasolina Amorfa: 269,432 Barriles; Gasolina Base Magna: 6,643 Barriles; Gasolina Base Nova: 46,493 Barriles; Gasolina Catalítica: 1,098 Barriles; Gasolina Estabilizada: 13,041 Barriles; Gasolina Pemex Magna: 687,557 Barriles; Gasolina Nafta: 264,760 Barriles; Gasolina Nova: 331,446 Barriles; Gasolina Premium: 89,043 Barriles; Gasolina Premium Compuesta: 26,427 Barriles; Gasolina Primaria: 125,097 Barriles; Gasolina Regular: 3,476 Barriles; Kerosina: 8,213 Barriles; Residuo Largo: 514,912 Barriles; TAME+MTBE: 21,267 Barriles; Turbosina: 252,350 Barriles y Petroquímicos: Aromáticos Pesados: 17,938 Barriles; Benceno: 38,145 Barriles; MTBE: 825 Barriles; Paraxileno: 82,597 Barriles; Tolueno: 11,035 Barriles.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia de Funcionamiento solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 28 de noviembre de 2016 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Actualización de Licencia de funcionamiento para el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/AFA0364/11/16**.
- IV. Que, para acreditar el cambio de Razón social el **REGULADO** presentó copia simple del "Estatuto Orgánico de Pemex Logística" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de octubre de 2015, por el Consejo de Administración de Pemex Logística, en

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1470/2016

donde se establece la estructura, organización básica y funciones de las áreas que integran **PEMEX LOGÍSTICA**.

- V. Que de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos: 6º, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, **PEMEX LOGÍSTICA** se subroga en todos los derechos y obligaciones que le sean transmitidos de **PEMEX REFINACIÓN**.
- VI. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia de funcionamiento No. LF-030-TMP-057.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**.

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de Licencia de Funcionamiento No. LF-030-TMP-057 por cambio de titular **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS** a **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS**.

SEGUNDO. – La Licencia de Funcionamiento No. LF-030-TMP-057, es válida en todas sus condicionantes para la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS** y deben cumplirse. En caso de existir cambio de titular, aumento en la producción o cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1470/2016

nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

TERCERO. – En caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. – Hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental **PLO3003900243**.

QUINTO. – Notificar al **ING. RAMÓN DANIEL MORALES DE LOS SANTOS**, en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/AFA364/11/16

15
JMRR/BRCH/AMR/CGC/ICRA
491



ASEA/UGI/DGGTA/0867/2017

Ciudad de México, a ocho de junio del año dos mil diecisiete.

Recibo Original
20/06/2017

Vista la resolución contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/1470/2016 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis emitida por la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento dentro del expediente identificado con número de bitácora 09/AFA0364/11/16, en relación con la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento No. LF-030-TMP-057, presentada por la empresa PEMEX LOGÍSTICA; con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII; 7o. fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprecia que en la revisión realizada al trámite referido en líneas anteriores, se encontró un error mecanográfico en el nombre del establecimiento de las páginas 1 a 4 contenido en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/1470/2016 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se hace referencia que el nombre del establecimiento es "Terminal de Almacenamiento y Despacho Pajaritos" por lo que esta Dirección General advierte y rectifica que el nombre correcto del establecimiento es el siguiente "Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Pajaritos".

SEGUNDO.- Habida cuenta del error mecanográfico contenido en la Resolución ASEA/UGI/DGGTA/1470/2016 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, es de señalarse que dicho equívoco en nada modifica el sentido de la misma, ya que no afecta el sentido de la resolución de merito.

TERCERO.- Agréguese copia del presente con acuse de recibo a los autos del expediente identificado con número de bitácora 09/AFA0364/11/16.

CUARTO.- Notifíquese al Ing. Ramón Daniel Morales de los Santos en su carácter de Representante Legal de la empresa PEMEX LOGÍSTICA; por cualquiera de los medios de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Así lo proveyó y firma, el Ing. David Rivera Bello, Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, adscrito a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
ING. DAVID RIVERA BELLO**

JMRR/SCMA/JCRA